

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18989/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Hacienda

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Consorcio de Seguridad y Emergencias es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del control y coordinación de todas las emergencias en la isla de Lanzarote.

En relación con la Subvención a la vigilancia de playas, se pretende favorecer la vigilancia de las costas insulares en prevención de los ahogamientos y de cualquier incidente que pudiera ocurrir, minimizando los riesgos y potenciando los espacios seguros. Requisito de enorme importancia en una economía basada en el turismo y máxime en los momentos de recuperación que estamos atravesando.

Un ahogamiento se produce en escasos segundos. Esto debe estar siempre presente en la mente de todos y cada uno de los responsable de la seguridad de una playa.

No hay duda alguna que las playas con servicio de vigilancia, salvamento y primeros auxilios son las más seguras.

Las playas y las actividades acuáticas que en ellas se practican suponen un gran atractivo social, turístico y deportivo, que no por ello están exentas de ciertos riesgos de accidente.

Por otra parte, la utilización y cuidado de los distintos espacios dedicados a uso recreativo del litoral deben ir aparejados de unas condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad y unas conductas exquisitas de convivencia.

Los servicios de vigilancia de las playas, con efectivos personales adecuados a su extensión y al índice de utilización de las mismas, desarrollarán las siguientes medidas:

- a) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- b) Hacer respetar la prohibición de que las embarcaciones con motor y los practicantes de esquí acuático evolucionen y efectúen sus ejercicios en las proximidades de la orilla, y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por las calles especialmente señaladas al efecto: todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes.



c) Mantener la zona destinada a baños completamente despejada de animales y objetos que puedan representar peligro para los bañistas.

d) Señalar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando éstas cuando las circunstancias de tiempo u otras así lo aconsejen.

e) En general, evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los usuarios El servicio de auxilio y salvamento estará en disposición permanente de actuar durante la época y horario de uso normal en la playa a fin de intervenir inmediatamente que sobrevenga algún accidente. La intervención obligatoria del servicio terminará tan pronto se consideren puestas a salvo las personas accidentadas, tras haber recibido éstas los auxilios necesarios.

Siendo Lanzarote una isla eminentemente turística, es de gran importancia una vigilancia efectiva de las costas insulares para lograr unas playas seguras, minimizando cualquier riesgo potencial que pueda ocurrir.

Los Servicios de Vigilancia y Asistencia en las costas insulares serán los siguientes:

- Costa Sur, EMERLAN, 40.000,00€
- Costa Norte, REN, 115.000,00€
- Playa de Guacimeta- Playa Honda: REN, 40.000,00€

136	Subv. A Consorcios (Nom)			195.
.46				000,
705				00€
CIF	Beneficiario	Proyecto/Finalidad	Periodo de ejecución	de Imp
/NIF				orte
P35	Consorcio de	Subv. Servicio de Vigilancia de	Del 1 de abril de	195.
000	Seguridad y	las playas (La Garita,	2025 hasta el 31	000,
25F	Emergencias de	Guacimeta, La Graciosa)	octubre de 2026	00€
	Lanzarote			

Calendario Previsto:

Período de ejecución: del 01 de abril 2025 al 31 octubre 2026

Forma de abono: anticipado/sin garantías

Período de justificación: hasta el 31 de enero de 2027

Antecedentes de hecho



Primero.- En el Boletín Oficial de La Provincia n.º 139, lunes 19 de noviembre de 2025, se adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de la nominación de subvención al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para la ejecución de los proyectos detallados con cargo a la **aplicación presupuestaria 136.46705 Consorc. Emergencias-Proy. Subv. SERVICIO DE VIGILANCIA DE PLAYAS (LA GARITA, GUACIMETA Y LA GRACIOSA)**., así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente. **Importe 195.000€.**

Segundo.- Con fechas **1 de diciembre de 2025 y número de Registro de Entrada 2025-E-RE-25813** el Gerente del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto detallado por importe de **ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00€)** y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social

Cuarto.- El **10 de diciembre de 2025, con n.º de expte. 2/2025-7652**, se formaliza la retención de crédito en la **aplicación presupuestaria 136.46705 Consorc. Emergencias-**, Subv. **SERVICIO DE VIGILANCIA DE PLAYAS (LA GARITA, GUACIMETA Y LA GRACIOSA)** por importe total de **ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00€)**.

Fundamentos de derecho

Primero. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: e). - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que por la **Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico número 2025-0154 de fecha 11 de diciembre 2025.**



Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Hacienda

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10096 de 17 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. – Conceder al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, con CIF P-3500025F, la subvención por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00€), para la ejecución del proyecto siguiente:

136	Subv. A Consorcios (Nom)			195.
.46				000,
705				00€
CIF /NIF	Beneficiario	Proyecto/Finalidad	Periodo de ejecución	de Imp orte
P35 000 25F	Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote	de Subv. Servicio de Vigilancia de las playas (La Garita, Guacimeta, La Graciosa)	Del 1 de abril de 2025 hasta el 31 octubre de 2026	195. 000, 00€

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00€).

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, con CIF P-3500025F, el importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00€), en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. - Notificar al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.



2. **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. Sin régimen de garantías.

4. **Período de ejecución: Desde el 01 de abril de 2025 hasta el 31 octubre 2026**

5. **El plazo de justificación será desde su finalización, hasta el 31 de enero de 2027** , debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Declaración de gastos y liquidación final (certificación de la Intervención de la Entidad).

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución de los proyectos: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios (si los hubiese).

Quinto.- El Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.





3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
5. **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**
6. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
8. A convocar y emplazar al Cabildo de Lanzarote para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad del mismo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto





expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

